

BOU FRANCH, VALENTÍN/JUSTE RUIZ, JOSÉ (Dirs.)/VIANA DE ARAUJO, BRUNO MANOEL/VARGAS LOZANO, RENATO (Coords.): *El medio ambiente como objeto de tutela del derecho internacional*, Bogotá, Universidad Sergio Arboleda, 2011.

Este texto es una obra colectiva para cuya confección sus directores y coordinadores han convocado a notables expertos en Derecho ambiental de la prestigiosa Universidad de Valencia (España), para el caso los investigadores JOSÉ JUSTE RUIZ, MARGARITA BADENES, VALENTÍN BOU, LUISA RODRÍGUEZ, BRUNO MANOEL VIANA DE ARAUJO, MARÍA CERVERA, MIREYA CASTILLO y JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ, quienes se ocupan de diferentes temas de la regulación internacional sobre el medio ambiente.

Sin duda, se trata de una problemática actual y que genera gran preocupación. Nuestro planeta, el lugar en el que todos habitamos, ha sido afectado por la acción del hombre sobre todo en los últimos tiempos como producto del desarrollo tecnológico, la sobreexplotación de los recursos naturales, el desarrollo del comercio, el consumismo y otros fenómenos sociales más, que no sólo han llevado al límite a cientos de especies de plantas y animales cuyo número de individuos ha bajado de forma considerable sino que, otras, se encuentran en peligro de extinción. Desde luego, el tema ambiental no solo genera preocupación por las demás formas de vida que nos acompañan en el planeta sino por las condiciones climáticas y los efectos de la contaminación, que ponen en grave riesgo la supervivencia de la humanidad misma.

Este libro tiene, además, una particularidad: los autores de cada uno de los aportes se preocupan, por un lado, de explicar el fenómeno social que causa un efecto perjudicial en el medio ambiente, y, por el otro, se encargan de hacer un resumen de la normatividad internacional sobre la materia tratada para citar, claro está, el cuerpo de tratados internacionales vigentes que le permiten al lector referenciarlos y acudir a ellos para hacer su consulta directa. Por ello, el propósito del texto es muy claro: no se trata sólo de generar una conciencia sobre la protección al medio ambiente –como es lo usual en libros, revistas y documentales que tratan esta materia– sino, a su vez, de señalar la regulación jurídica internacional vigente y de resumir el objeto de la misma, es decir, se ocupa tanto del ser como del deber ser de esta materia.

Por supuesto, no es fácil tratar un tema que genera tantas controversias políticas en el ámbito internacional y, pese a sus avances, cuyas

dificultades están lejos de alcanzar una respuesta que de una vez por todas solucione múltiples obstáculos hoy existentes en su manejo. Sin duda, como lo señala el Profesor JUSTE, el derecho del medio ambiente es un campo de actividad académica nueva que surgió en la década de los años 40 del pasado siglo y que, en parte, es producto de un complejo proceso complejo de reflexión del hombre sobre los efectos perjudiciales de sus actividades sobre el planeta.

Además, es un sector del conocimiento que refleja la constante lucha contra los intereses de quienes representan a los sectores productivos de las diferentes naciones, por lo cual es un campo del derecho que primero debe encontrar un equilibrio en las tensiones existentes entre ambientalistas y productores, y, luego, debe tener una constante actualización y movilidad porque cada actividad productiva genera un impacto ambiental que puede no conocerse de inmediato, máxime cuando se percibe que la situación puede volverse más compleja si se entiende que las actividades humanas (como el trabajo, el comercio, la producción, la comercialización, entre otras) tampoco son estáticas sino que pueden terminarse, transformarse o incluso –de acuerdo con las necesidades humanas– tornarse en otras totalmente nuevas. Así ocurre, por ejemplo, en el campo energético en el cual existen diversas formas alternativas para producir energía que van desde las termoeléctricas o las hidroeléctricas, hasta llegar a la propia energía solar o a la eólica, todas ellas con un gran impacto ambiental que depende mucho del sitio y la forma en que se exploten.

De igual forma, la obra en comento muestra cómo las principales regulaciones ambientales han comenzado a través de tratados y convenciones internacionales que, luego, han sido adoptadas por los diferentes Estados firmantes, casi siempre a través de consensos logrados después de producirse crudas y graves tragedias ambientales. Sin embargo, pese a los avances, algunos de los expositores coinciden en que no es fácil el cumplimiento de la normatividad internacional, desde el punto de vista político, por varios factores:

En primer lugar, porque su cumplimiento se encuentra relacionado con el concepto de desarrollo sostenible. De esta manera, los Estados tienen como principal obligación dentro del marco del derecho internacional ambiental velar porque la utilización y explotación de los recursos naturales, en sus respectivos territorios, se haga de forma responsable y sin causar consecuencias que le impidan a las futuras generaciones disfrutar de un ambiente sano; por supuesto, no es

fácil encontrar dicho equilibrio porque, del otro lado, se encuentra en juego el progreso, el desarrollo y el crecimiento económico de las respectivas naciones.

También, en segundo lugar, porque las obligaciones contraídas por los Estados a través de los tratados internacionales se encuentran supeditadas a las políticas internas de cada uno de ellos, lo cual es una limitación si se tiene en cuenta que muchos no cuentan con una organización gubernamental capaz de hacer cumplir esa normativa.

En relación con la anterior se plantea, en tercer lugar, que en el campo del derecho internacional las obligaciones son diferenciadas entre los Estados; en otras palabras: existen miembros de la Comunidad Internacional en desarrollo que no cuentan con la tecnología suficiente para cumplir a cabalidad con la normativa vigente, por lo cual se les concede cooperación internacional para que inicien su implantación o se les dé un tiempo para que lo hagan. Sin embargo, los Estados desarrollados, que son los que más contaminan, también claman por un plazo “razonable” para hacer cumplir esa normativa porque, además aducen, tendrían que invertir muchos recursos económicos para realizar los ajustes requeridos.

En cuarto lugar, la complejidad de la materia del medio ambiente requiere siempre de estudios técnicos para la demostración de los impactos ambientales que pueden producir ciertas actividades humanas, para poder llegar a plantear una regulación apropiada. Y, sobre ello, no se debe olvidar la existencia de situaciones que aún se encuentran bajo estudio, cuando no se trata de problemáticas en torno a las cuales aún no se ha hecho nada.

También, en quinto lugar, la falta de recursos para la implantación y puesta en práctica de la normatividad internacional en esta materia es un verdadero obstáculo, tanto para la realización de los estudios necesarios para valorar el impacto ambiental de ciertas actividades humanas, como para la creación de organismos de control llamados a evitar la transgresión de la normativa medioambiental.

En fin, en sexto lugar, porque la problemática de la protección del medio ambiente no es un asunto limitado a las fronteras de un Estado sino que tiene alcances globales, por lo cual se deben conjugar el compromiso y los esfuerzos de todos los Estados; bien se sabe que, muchas veces, los efectos de una actividad contaminante realizada al interior de un determinado territorio nacional se suelen ver

reflejados en el territorio de otro como, por ejemplo, ocurrió con la destrucción de bosques y lagos en algunos países escandinavos por el efecto de las lluvias ácidas producidas gracias a las actividades industriales realizadas en Alemania.

Precisado lo anterior, debe decirse que el libro está dividido en ocho capítulos, cada uno de los cuales desarrolla un tema de vital importancia. En efecto, el primer capítulo, escrito por el profesor JUSTE, le muestra al lector sobre cómo ha sido el proceso normativo del derecho internacional, su importancia y sus principales inconvenientes; el segundo, escrito por la profesora MARGARITA BADENES, hace un estupendo resumen sobre cuáles instituciones del derecho internacional juegan un papel importante en la protección del medio ambiente. El tercer capítulo, obra del profesor VALENTÍN BOU, expone con lujo de competencias la problemática atinente a la protección de la diversidad biológica, los avances y la regulación internacional existente para la protección de la vida animal y vegetal de nuestro planeta; sobre este tema, por supuesto, llama especial atención la protección internacional de las aves migratorias.

El cuarto acápite, consigna un estudio de la profesora LUISA RODRÍGUEZ que desarrolla el tema de la protección internacional del medio ambiente marino, por demás muy interesante porque trata varias problemáticas ya reguladas por distintos tratados internacionales como son la contaminación de los océanos desde la tierra o los buques, y la producida por la exploración de hidrocarburos; el quinto capítulo, lo escribe el Profesor BRUNO MANOEL VIANA quien trata con solvencia la regulación internacional de la contaminación transfronteriza, oportunidad en la cual destaca la necesidad del esfuerzo mancomunado entre los Estados para evitar daños al medio ambiente que trascienden las fronteras, como ocurrió en el caso ya mencionado de los países escandinavos que se vieron afectados por las actividades industriales realizadas en Alemania, o en el de una industria en Canadá que estaba afectando el medio ambiente en Estados Unidos.

El acápite sexto, es obra de la Profesora MARÍA CERVERA VALTERRA quien trata el tema sobre la regulación internacional vigente para controlar los efectos de ciertas actividades humanas en el cambio climático, en donde se destaca el esfuerzo por regular y controlar la emisión de gases que causan el llamado efecto invernadero; el capítulo séptimo, fruto de la pluma de la Profesora MIREYA CASTILLO, expone cómo a través de diferentes sentencias del Tribunal Europeo

de Derechos Humanos se ha comenzado a hablar de un derecho humano a gozar de un ambiente sano, lo que implica un verdadero avance para la protección del medio ambiente por considerarse necesario para el desarrollo de la vida digna. Por último, el capítulo octavo pertenece al Profesor JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ PATRÓN, quien plantea cómo en el derecho internacional penal se han comenzado a incorporar normas en contra de conductas que afecten el medio ambiente, como por ejemplo el artículo 8.2.iv del Estatuto de la Corte Internacional Penal de 1998, que sanciona a la persona que lance ataques intencionales a sabiendas de que causará daños duraderos o graves al medio ambiente natural, que sean claramente excesivos en relación con la ventaja militar general concreta y directa que se prevea, así también expresó la posibilidad de que los Estados en su potestad legislativa conviertan en delitos conductas graves que atenten contra el medio ambiente partiendo de los principios y reglas contenidas en el Derecho ambiental Internacional.

En fin, como se puede apreciar la temática sobre la que versa este texto es muy importante y es pertinente para que los estudiosos del tema y quienes se relacionan con las diferentes problemáticas medioambientales abran o continúen el debate, porque no sólo les permite tener presente el sustento normativo internacional en cada tópico tratado sino que les brinda ejemplos que pueden trasladarse a temas locales como por ejemplo la contaminación de los ríos colombianos (Bogotá, Medellín o Magdalena), la contaminación de ambientes marinos por explotación del carbón en Santa Marta, la destrucción de los habitats naturales por cuenta de la minería ilegal, entre otros muchos temas, que también son de vibrante actualidad entre nosotros. Bienvenido, pues, este importante texto llamado a jalonar un hondo debate sobre el asunto en nuestro país.

JORGE ARTURO ABELLO GUAL.
Profesor de Derecho Penal.
Escuela de Derecho,
Universidad Sergio Arboleda.
Bogotá, 24 de abril 2012.